

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACION DE LOS COMITÉS VECINALES.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo establecido por el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido por el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con el artículo 54 inciso a) del mismo ordenamiento, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.
4. Que la fracción sexta del artículo 90 de la Ley de Participación Ciudadana, dispone: "el cómputo de cada ámbito de elección de los procesos vecinales y entrega de constancias de asignación se realizará el martes siguiente al día de la jornada electoral en los Consejos Distritales correspondientes".
5. Que el artículo 92 de la Ley de Participación Ciudadana, establece que: "la integración de los comités vecinales se realizará de manera proporcional bajo el principio de cociente natural resto mayor. Quien encabece la planilla ganadora será el coordinador del comité vecinal".
6. Que el artículo 93 de la Ley de Participación Ciudadana, señala que: "las controversias, que se generen con motivo de la integración de los comités vecinales, serán resueltas en primera instancia por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal. Las resoluciones del Consejo General serán impugnables ante el Tribunal Electoral, el que resolverá en forma definitiva".
7. Que en el artículo 140 del Código Electoral del Distrito Federal, se estipula que: "en los procesos de participación ciudadana se aplicarán las reglas especiales señaladas por la Ley de Participación Ciudadana y se aplicarán en lo conducente las reglas señaladas para el proceso electoral para la preparación, recepción y cómputo de la votación, previstas en el presente código".
8. A fin de garantizar a las planillas participantes, que la integración de los comités vecinales se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana y el Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión Provisional de Seguimiento de la Elección Vecinal, en reunión celebrada el día

17 de junio de 1999 y en el ámbito de su competencia determinó, con el consenso de los representantes de los partidos políticos que la integran, proponer al Consejo General los "lineamientos para la integración de los comités vecinales", los cuales serán de observancia obligatoria para los Consejos Distritales, y que forme parte del presente acuerdo.

En razón de los considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, 54 inciso a), 60 inciso t) y 140 del Código Electoral del Distrito Federal; 90 fracción VI, 92 y 93 de la Ley de Participación Ciudadana, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente :

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los lineamientos para la integración de los comités vecinales, que en documento anexo forman parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Los lineamientos mencionados en el punto que antecede, serán de observancia obligatoria para los Consejos Distritales.

TERCERO.- Para la integración de los comités vecinales, los Consejos Distritales deberán aplicar puntualmente en la sesión de cómputo para la elección de los comités vecinales, los procedimientos señalados en los lineamientos referidos en el punto primero de este acuerdo.

CUARTO.- Para la integración de un comité vecinal en caso de que dos o más planillas ganadoras obtuvieran el mismo número de votos y por lo tanto existiera empate, el Consejo Distrital asignará los cargos para integrar el comité vecinal, pero no definirá quien será el Coordinador de dicho comité.

QUINTO.- En caso de presentarse la situación descrita en el punto que antecede, el Consejo General resolverá la controversia.

SEXTO.- En los casos en que por cualquier causa no fuera posible la asignación de todos los cargos por parte del Consejo Distrital, quedará a salvo el derecho de las planillas, en los términos del artículo 93 de la Ley de Participación Ciudadana.

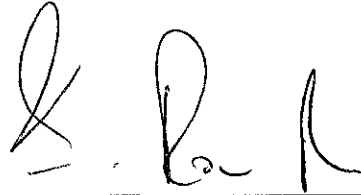
SEPTIMO.- Notifíquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales, cabeceras de demarcación territorial del Instituto para su debido cumplimiento.

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

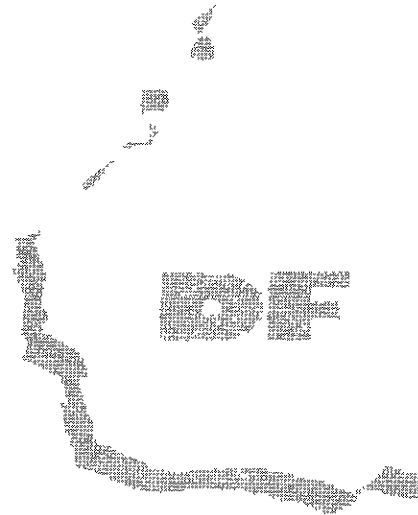
Acuerdo aprobado el día 25 de junio de 1999, en Sesión de Consejo.



Lic. Javier Santiago Castillo
Presidente del Consejo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO
ELECTORAL
DEL
DISTRITO
FEDERAL

Lineamientos para la Integración de los Comités Vecinales

Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right.

Indice Temático

-
- 1.
- 2.
- 3.

PRESENTACIÓN

MARCO JURÍDICO

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RECOMENDACIONES



INDICE
TEMÁTICO
DEL
PROCEDIMIENTO
ELECTORAL

PAGINA:

3

4

5

13

Presentación

Los presentes Lineamientos serán de observancia obligatoria para los Consejos Distritales a fin de garantizar a las planillas participantes, que la integración de los Comités Vecinales se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana y el Código Electoral del Distrito Federal,

El cómputo de los resultados de la votación y la entrega de las constancias de asignación de integrantes de los Comités Vecinales a las diferentes planillas, deben desarrollarse de acuerdo a reglas específicas. Por esta razón, el presente lineamiento contiene disposiciones que regulan tanto el cómputo de la votación recibida en cada Unidad Territorial, como la entrega de las constancias de asignación a cada planilla, que realizarán los Consejos Distritales en su respectivos ámbitos de competencia.

Este documento contiene la descripción del procedimiento que se debe seguir para realizar las actividades antes descritas. Para facilitar su comprensión, se utiliza un ejemplo con datos ficticios. Asimismo, se incluyen recomendaciones para que las Direcciones Ejecutivas Distritales puedan desarrollar adecuadamente este procedimiento.

Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, appearing to be official signatures.

Marco Jurídico

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 del Código Electoral del Distrito federal y 90 de la Ley de Participación Ciudadana, el Instituto Electoral de Distrito Federal es el responsable de organizar las elecciones vecinales y de aplicar en lo conducente las normas del Código Electoral del Distrito Federal en lo relativo a la preparación, recepción y cómputo de la votación.

Por lo que respecta a la etapa de cómputo, la fracción VI del artículo 90 de la Ley de Participación Ciudadana establece que: "el cómputo de cada ámbito de elección de los procesos vecinales y entrega de constancias de asignación, se realizará el martes siguiente al día de la jornada electoral en los Consejos Distritales correspondientes".

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Participación Ciudadana, la integración de los Comités Vecinales se realizará de manera proporcional bajo el principio de cociente natural resto mayor. El Coordinador del Comité Vecinal será quien encabece la planilla ganadora.



Descripción del Procedimiento

Criterios para llevar a cabo la asignación de los cargos de los Comités Vecinales en cada Consejo Distrital.

Para proceder a realizar la asignación de los cargos de los Comités Vecinales, se debe aplicar el procedimiento que señala el artículo 92 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, el cual dispone que la integración de los Comités Vecinales se realizará de manera proporcional bajo el principio de Cociente Natural Resto Mayor. Quien encabece la planilla ganadora será el Coordinador del Comité Vecinal.

Para la integración del Comité Vecinal se deberá considerar el número total de integrantes que correspondan a cada uno de ellos, conforme a lo aprobado por el Consejo General, en sesión celebrada el 5 de abril de 1999, y dados a conocer en la convocatoria publicada en diversos diarios de esta ciudad.

Con base en lo anterior, el universo a considerar para realizar la integración de un Comité Vecinal serán:

- a. El total de Mesas Receptoras de Votación instaladas en los Centros de Votación de cada Unidad Territorial y aprobados por el Consejo Distrital respectivo;
- b. El número de planillas registradas para cada Unidad Territorial.



c. El total de los integrantes que para cada Comité Vecinal aprobó el Consejo General.

La asignación de los miembros del Comité Vecinal se efectuará conforme al principio de representación proporcional, el cual señala que para las asignaciones por este principio, se deberán tomar en cuenta los conceptos siguientes:

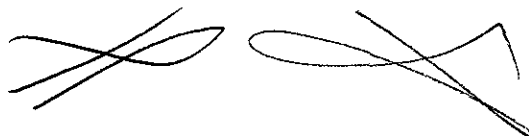
- a) Votación total emitida, que es la suma de todos los votos depositados en las urnas de las mesas receptoras de votación.
- b) Votación efectiva, es la que resulte de deducir a la votación total emitida (VTE) los votos nulos y los votos emitidos en blanco.
- c) Cociente natural, es el resultado de dividir la votación efectiva entre los cargos a designar por cada Comité Vecinal, incluyendo el de Coordinador.
- d) Resto mayor, es la cantidad más elevada de votos que resulta de restar los votos utilizados en la asignación de cargos, a cada planilla por el cociente natural. Se utiliza para asignar los cargos que quedan por distribuir.

A continuación se explicarán, con un ejemplo práctico desarrollado a partir de datos ficticios, los pasos que se seguirán en la asignación de los integrantes del Comité Vecinal correspondiente a la unidad territorial (pueblo, barrio, colonia o unidad habitacional) en cada Consejo Distrital, teniendo como base los siguientes supuestos:



1. Que la unidad territorial se denomina: Ajusco.
2. Que se aprobaron: 2 centros de votación
3. Que se aprobaron instalar: 9 mesas receptoras de votación (5 en un centro y 4 en otro).
4. Que se registraron 3 planillas.
5. Que cada mesa receptora de votación tendrá: 750 electores como máximo.
6. Que la votación máxima posible será: 6,750 votos.
7. Que la votación es aproximada al: 40%
8. Que el Comité estará integrado por: 9 miembros (incluyendo el Coordinador)

Para aplicar el principio de representación proporcional que establece el artículo 12 del Código Electoral del Distrito Federal, deberá sumarse el total de los votos emitidos en las mesas receptoras de votación de cada unidad territorial y calcular la **votación total emitida**. (Ver cuadros 1 y 2).



CENTRO DE VOTACION 01

CUADRO 1

PLANILLAS	MESAS RECEPTORAS DE VOTACION					TOTAL DE VOTACION EMITIDA
	01	02	03	04	05	
01	120	105	210	120	165	720
02	180	120	126	87	117	630
03	45	60	27	48	66	246
Votos nulos	15	18	20	12	25	90
Votos en blanco	5	6	7	4	8	30
Total de votación emitida	365	309	390	271	381	1716

CENTRO DE VOTACION 02

CUADRO 2

PLANILLAS	MESAS RECEPTORAS DE VOTACION				TOTAL DE VOTACION EMITIDA
	01	02	03	04	
01	30	57	42	54	183
02	48	60	75	57	240
03	90	120	180	87	477
Votos nulos	15	20	9	12	56
Votos en blanco	5	6	3	4	18
Total de votación emitida	188	263	309	214	974

8

a) Total de votación emitida en centro de votación 01=	1716
Total de votación emitida en centro de votación 02=	974
TOTAL DE VOTACION EMITIDA:	2690

- b) Para obtener el total de la **votación efectiva**, deben restarse de la votación total emitida (VTE) los votos nulos y los votos emitidos en blanco.

En el caso que presentamos se recibieron un total de 48 votos emitidos en blanco, por lo que la votación efectiva (para este caso) resulta de deducir los votos emitidos en blanco (48) y los votos nulos (146) de la votación total emitida. (Ver cuadros 1 y 2).

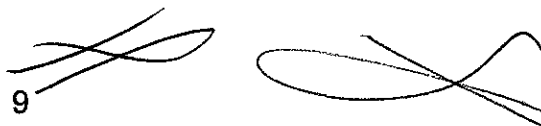
Votación total emitida =	2690
- Votos nulos =	146
+ - Votos en blanco =	48
VOTACION EFECTIVA =	2496

- c) El cociente natural es el resultado de dividir la votación efectiva entre los cargos por asignar a cada Comité Vecinal.

En este caso, los cargos por asignar son 9, así se obtendrá el cociente natural de dividir la votación efectiva entre los cargos a asignar en cada Comité Vecinal.

$$\text{Cociente natural} = \frac{\text{Votación efectiva } 2496}{\text{Cargos a asignar } 9} = 277.3$$

9



Sólo en el caso de la fórmula anterior se utilizará el criterio siguiente:

Las fracciones menores a .5 se igualarán al entero inmediato inferior, las fracciones iguales o mayores a .5 se igualarán al entero inmediato superior, en este caso el cociente natural es igual a 277.

Una vez obtenido el cociente natural, éste se aplicará a la votación total obtenida por cada planilla participante, para determinar el número de integrantes de cada planilla a asignar al Comité Vecinal (Ver cuadro 3).

CUADRO 3

PLANILLA	VOTACION TOTAL	APLICACION DEL COCIENTE NATURAL	ASIGNACION DE CARGOS
01	903	$903/277 = 3.25 =$	3
02	870	$870/277 = 3.14 =$	3
03	723	$723/277 = 2.60 =$	2
TOTAL DE CARGOS ASIGNADOS			8

A cada planilla se le asignan tantos cargos como número de veces contenga su votación al cociente natural. Como se puede observar, de 9 cargos a asignar, se han distribuido un total de 8 cargos. Por lo que queda un remanente de 1 cargo. En virtud de ello, sería necesario aplicar el resto mayor.

d) El resto mayor de votos es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada planilla participante y se utilizará cuando aún hubiese cargos por distribuir una vez hecha la asignación de acuerdo al inciso anterior.

En este caso, 1 cargo se distribuiría a la planilla que tuvo el resto más grande (Ver cuadro 4).

CUADRO 4

PLANILLA	VOTACION TOTAL	CARGOS ASIGNADOS POR COCIENTE NATURAL	VOTACION UTILIZADA EN LA ASIGNACION POR COCIENTE NATURAL	VOTACION RESTANTE	ASIGNACION DE CARGOS POR RESTOS MAYORES
01	903	3	831	72	0
02	870	3	831	39	0
03	723	2	554	169	1

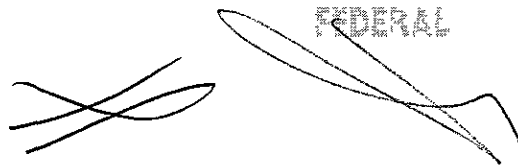
Por lo que la asignación final de cargos quedaría de la siguiente manera. (Ver cuadro 5).

CUADRO 5

PLANILLAS	ASIGNACION DE CARGOS		TOTAL DE CARGOS
	COCIENTE NATURAL	RESTO MAYOR	
01	3	0	3
02	3	0	3
03	2	1	3
TOTAL DE CARGOS	8	1	9

Por último, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en lo que se refiere a *“quien encabece la planilla ganadora será el Coordinador del Comité Vecinal”*, se deberán remitir a la información del cuadro número 3, que señala cual de las planillas obtuvo el mayor número de votos, en este caso, es la planilla número 1, y quien encabece la misma será el Coordinador de este Comité Vecinal.

En caso de presentarse empate en el número de votos en dos o más planillas ganadoras, se asignarán los cargos para integrar el Comité Vecinal, con excepción de que el Consejo Distrital no definirá quien es el Coordinador del Comité, el cual sería determinado por el Consejo General, en base a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal que a la letra dice *“Las controversias que se generen con motivo de la integración de los comités vecinales serán resueltas en primera instancia por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal. Las resoluciones del Consejo General serán impugnables ante el Tribunal Electoral, el que resolverá en forma definitiva”*.



Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, positioned below the text.

Recomendaciones

Primero.- Se recomienda realizar al menos dos ensayos con los integrantes del Consejo Distrital, previa explicación de este procedimiento, a efecto de que se comprenda y se pueda agilizar la asignación de los cargos en los Comités Vecinales.

Segundo.- La suma de los resultados asentados en las actas de cómputo de las mesas receptoras de votación, debe hacerse de manera cuidadosa. Particularmente si existiera empate entre las planillas. En todos los casos es necesario repetir las operaciones, a fin de asegurar que no exista ningún error aritmético.

Tercero.- Se recomienda el uso del programa de cómputo diseñado por la Unidad de Informática para la realización de los cálculos correspondientes.

